Aguas del Huila S.A. E.S.P.	**AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **NIT. 800.100.553-2**
	ESTUDIOS PREVIOS **VERSIÓN: 8.0.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 155	FECHA DE ELABORACION: 17 SEP 2026

CONTRATISTA: MARIA FERNANDA GUEVARA CADENA	NIT:		CC	X	No.	51.804.644	D.V.	1
DIRECCIÓN: CALLE 8 No. 48-40 MUNICIPIO DE PAICOL CERTIFICADO DISP. PPTAL							1288	
CONCEPTO: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA ENTIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PAICOL.	TEL.	3108084082			CON CARGO A		212020200703	
VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.694.910)								
DURACIÓN: TRES (3) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H) , quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P..,** quien para los efectos legales se llamará **LA ARRENDATARIA,** y **MARIA FERNANDA GUEVARA CADENA,** mayor de edad y vecina de Paicol (Huila), identificado con la cedula de ciudadanía número 51.804.644 expedida en Bogotá que en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, quienes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: El objeto del presente contrato es el arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento de la oficina de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de la entidad en el Municipio de Paicol. **CLAUSULA SEGUNDA**: El inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en la calle 4 No.6-30 en el Municipio de Paicol (H), con matrícula inmobiliaria No. 204-17430 **CLAUSULA TERCERA**: El término de duración del arrendamiento es de tres (3) meses desde el acta de inicio . **CLAUSULA CUARTA**: El Valor total del contrato es la suma de: El valor de presente contrato es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.694.910)** y se cancelara de la siguiente manera, con pagos de período anticipado así: TRES (03) pagos por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($564.000)**, sumas que la arrendataria se obliga a pagar por cada mes calendario, anticipadamente, dentro de los diez (10) primeros días de las respectiva mensualidad, en el domicilio del arrendador o a su orden. La mera tolerancia del pago del precio con posterioridad a los cinco días citados no se entenderá como ánimo de modificar la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato se imputará presupuestalmente con cargo a los Códigos: 99 APOYO ADMI 212020200703 arrendamiento por valor de **$1.694.910**, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No.1288 del 15 de Septiembre de 2026, **CLAUSULA SEXTA**: El inmueble se destinara exclusivamente para oficina, la cual se utilizará para la administración y operación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Paicol (Huila) administrado por **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. PARÁGRAFO**: Está prohibido guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene del inmueble a excepción de los elementos que por su naturaleza se utilicen en la administración .y operación de los servicios públicos. **CLAUSULA SEPTIMA**: La arrendataria no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente, el inmueble objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del arrendador. **CLAUSULA OCTAVA**: La arrendataria declara haber recibido el inmueble a su satisfacción, en buen estado.

Ninguna mejora podrá ser hecha sin aprobación escrita del arrendador, hecha sin ella, acrecerá el inmueble, sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En ningún caso tendrá la arrendataria derechos de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Está obligado la arrendataria a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley les corresponde y de común acuerdo con el arrendador podrá realizar las reparaciones locativas que por ley le corresponden al arrendador las cuales se descontaran del canon de arrendamiento. La arrendataria está autorizada para colocar un aviso que identifique la oficina, pero en todo caso debe retornar el bien en idénticas condiciones a las recibidas, una vez expire el presente contrato y no se produzca su renovación. **CLAUSULA NOVENA**: El Arrendador hará entrega en óptimas condiciones de uso a la arrendataria. **CLAUSULA DECIMA**: En todo caso las partes podrán terminar anticipadamente el contrato dando aviso certificado con un mes de anticipación a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: El pago de los servicios públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Aseo que se ocasionen por el uso exclusivo del local para el objeto descrito en la cláusula cuarta de este contrato correrán por cuenta del Arrendador, y el servicio telefónico de la línea que el arrendador dispondrá para este inmueble será sufragado por la arrendataria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: Podrá el arrendador en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero, obligándose la arrendataria a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada o cablegráficamente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prórrogas, correcta por cuenta de la parte arrendataria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: De conformidad con el acuerdo 01 de 2024, acuerdo 07 de 2025 el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. Se firma por las partes intervinientes a los 17 SEP 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.		**EL CONTRATISTA**
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		**MARIA FERNANDA GUEVARA CADENA** Contratista
Revisó Jurídica	**Revisó Asesor Jurídico y de Contratación**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano.	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $ 1.694.910 CP 1243 Fecha: 17 SEP 2026 Firma: